CONCEJO MUNICIPAL – PASTO
RADICACION N° 647
Día: 19 JUL 2019
Hora: 5:37 pm
Recibió:

Proyecto de Acuerdo No. _____ de 2019

Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se otorgan incentivos económicos a deportistas oriundos del municipio de Pasto que, en representación de la Nación, el departamento de Nariño o el municipio de Pasto, obtengan medallas en juegos de ciclo Olímpico internacional, campeonatos mundiales y nacionales.

El Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, Ley 715 de 2000, Ley 1389 de 2010, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMEROo. Otórguese un incentivo económico a los deportistas de disciplinas individuales y por equipos que, en representación del municipio de Pasto, el departamento de Nariño y la Nación hayan obtenido por su desempeño medallas de primer, segundo y tercer lugar, en los eventos deportivos que se describen a continuación:

a) Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordo Olímpicos

Al deportista o equipo, según sea el caso, que obtenga medallas por su desempeño deportivo, se le otorgará:

Deportes individuales	**Deportes por equipos**
Medalla de Oro: 15 s.m.l.m.v	Medalla de Oro: 15 s.m.l.m.v
Medalla de Plata: 10 s.m.l.m.v	Medalla de Plata: 10 s.m.l.m.v
Medalla de Bronce: 8 s.m.l.m.v	Medalla de Bronce: 8 s.m.l.m.v

PARÁGRAFO: Al deportista o equipo, que haya obtenido dos (2) o más medallas en un mismo certamen Olímpico se le entregará un incentivo económico adicional de quince (15) s.m.l.m.v.

b) Campeonatos mundiales

Al deportista o equipo deportivo, según el caso, que obtenga medallería por su desempeño, se le otorgarán los siguientes incentivos económicos:

Deportes individuales	Deportes por equipos
Medalla de Oro: 15 s.m.l.m.v	Medalla de Oro: 15 s.m.l.m.v
Medalla de Plata: 10 s.m.l.m.v	Medalla de Plata: 10 s.m.l.m.v
Medalla de Bronce: 8 s.m.l.m.v	Medalla de Bronce: 8 s.m.l.m.v

PARÁGRAFO: Al deportista o equipo, que haya obtenido dos (2) o más medallas en un mismo certamen mundial se le entregará un incentivo económico adicional de quince (15) s.m.l.m.v.

c) Juegos Suramericanos o Juegos ODESUR

Al deportista o equipo deportivo, según el caso, que obtenga medallería por su desempeño, se le otorgarán los siguientes incentivos económicos:

Deportes individuales	Deportes por equipos
Medalla de Oro: 12 s.m.l.m.v	Medalla de Oro: 12 s.m.l.m.v
Medalla de Plata: 8 s.m.l.m.v	Medalla de Plata: 8 s.m.l.m.v
Medalla de Bronce: 6 s.m.l.m.v	Medalla de Bronce: 6 s.m.l.m.v

PARÁGRAFO: Al deportista o equipo, que haya obtenido dos (2) o más medallas en un mismo certamen suramericano se le entregará un incentivo económico adicional de doce (12) s.m.l.m.v.

d) Juegos Bolivarianos

Al deportista o equipo deportivo, según el caso, que obtenga medallería por su desempeño, se le otorgarán los siguientes incentivos económicos:

Deportes individuales	Deportes por equipos
Medalla de Oro: 12 s.m.l.m.v	Medalla de Oro: 12 s.m.l.m.v
Medalla de Plata: 8 s.m.l.m.v	Medalla de Plata: 8 s.m.l.m.v
Medalla de Bronce: 6 s.m.l.m.v	Medalla de Bronce: 6 s.m.l.m.v

PARÁGRAFO: Al deportista o equipo, que haya obtenido dos (2) o más medallas en un mismo certamen bolivariano se le entregará un incentivo económico adicional de doce (12) s.m.l.m.v.

e) Juegos Centroamericanos y del Caribe

Al deportista o equipo deportivo, según el caso, que obtenga medallería por su desempeño, se le otorgarán los siguientes incentivos económicos:

Deportes individuales	Deportes por equipos
Medalla de Oro: 12 s.m.l.m.v	Medalla de Oro: 12 s.m.l.m.v
Medalla de Plata: 8 s.m.l.m.v	Medalla de Plata: 8 s.m.l.m.v
Medalla de Bronce: 6 s.m.l.m.v	Medalla de Bronce: 6 s.m.l.m.v

PARÁGRAFO: Al deportista o equipo, que haya obtenido dos (2) o más medallas en un mismo certamen centroamericano y del caribe se le entregará un incentivo económico adicional de doce (12) s.m.l.m.v.

f) Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales

Al deportista o equipo deportivo, según el caso, que obtenga medallería por su desempeño, se le otorgarán los siguientes incentivos económicos:

Deportes individuales	Deportes por equipos
Medalla de Oro: 10 s.m.l.m.v	Medalla de Oro: 10 s.m.l.m.v
Medalla de Plata: 6 s.m.l.m.v	Medalla de Plata: 6 s.m.l.m.v
Medalla de Bronce: 4 s.m.l.m.v	Medalla de Bronce: 4 s.m.l.m.v

PARÁGRAFO: Al deportista o equipo, que haya obtenido dos (2) o más medallas en un mismo certamen nacional o paranacional se le entregará un incentivo económico adicional de diez (10) s.m.l.m.v.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los incentivos de los que trata el artículo anterior, serán otorgados a aquellos deportistas que hayan nacido en el municipio de Pasto o certifiquen su residencia y formación deportiva en el municipio de Pasto por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

PARÁGRAFO. El incentivo es un reconocimiento económico de carácter personal, por tanto no es transmisible, ni heredable.

ARTÍCULO TERCERO. El instituto municipal para la recreación y el deporte - Pasto Deporte o quien haga sus veces, mediante Resolución dará fe de los logros obtenidos por los deportistas que puedan ser beneficiarios de los incentivos previstos en el artículo 1°, una vez hayan aportado las debidas constancias o certificaciones de los logros obtenidos en las competiciones previstas.

PARÁGRAFO. Aquellos deportistas que no hayan sido incluidos en la resolución de la que trata este artículo, tendrán un año a partir de la expedición de esta para efectuar la reclamación de inclusión. Para ello el reclamante deberá aportar las constancias y certificaciones necesarias para acreditar su logro.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al Alcalde Municipal de Pasto para la creación de un fondo que garantice el otorgamiento de estos incentivos, con cargo al municipio de Pasto, para lo cual destinará anualmente como mínimo 100 s.m.l.m.v que serán acumulables.

ARTÍCULO QUINTO. Institucionalícese el presente reconocimiento para el mes de noviembre de cada año a partir de la expedición de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El deporte en el municipio de Pasto

El municipio de Pasto ha sido históricamente fuente de grandes y reconocidos deportistas en diversas disciplinas. Ellos han sabido representar de manera digna a nuestra región en certámenes de carácter nacional, continental y mundial. Un ejemplo de ello es la estatuilla dorada recibida por Luis Fernando López, que se coronó como campeón mundial de atletismo en competición llevada a cabo en 2011.

El municipio cuenta con el aporte y trabajo de diversas ligas deportivas, que se han consolidado como un espacio para que las proyecciones de superación del sector juvenil se vean realizadas a través de actividades que deportivas y sus respectivos espacios de competición y superación.

Sin embargo, la situación general del deporte en Colombia y específicamente en la ciudad de Pasto, no es realmente óptima dado que la pobre inversión económica impide que los deportistas que han hecho su recorrido hasta convertirse atletas de alto rendimiento participen en las competiciones deportivas más reconocidas a nivel nacional e internacional; tanto que en la mayoría de las ocasiones los deportistas deben cubrir los gastos inherentes a su participación como transporte, alimentación, inscripción y más.

El presente acuerdo pretende en un primer momento, reconocer el esfuerzo de aquellos que han alcanzado importantes escaños en competiciones de alto rendimiento a nivel nacional e internacional, de tal forma que el incentivo económico sea un factor de motivación para la continuidad de su carrera deportiva; y en un segundo término, reducir esas brechas de desigualdad que los deportistas afrontan, ya que el establecimiento no ha cubierto eficazmente la actividad de los deportistas y por ello se someten a asumir desproporcionadas cargas económicas con el fin de consolidar sus objetivos de ser competidores de alto rendimiento reconocidos.

2. Justificación Constitucional y legal

2.1. Fundamentos Constitucionales

La Constitución de 1991 advierte en su artículo 52, que el deporte y su ejercicio competitivo son un vital insumo para la formación humana y el mejoramiento de la salud individual. Y ya que es un componente de la educación, el deporte también exige o requiere un gasto público, y en cumplimiento de este precepto constitucional el actual Concejo Municipal de Pasto busca consolidar unos incentivos económicos a favor de los deportistas pastusos.

La jurisprudencia constitucional en sentencias C-221 de 2011 y C-324 de 2009 ha reiterado que el gasto público, cuando se trata de auxilios o subvenciones, se encuentran legitimados bajo el marco de un Estado Social de Derecho solamente cuando se pretende garantizar que ciertos grupos sociales que no han tenido las mismas oportunidades accedan a un plano de mayor igualdad. El sector de los deportistas de alto rendimiento es uno de esos grupos que, aunque contribuyen enormemente a la sociedad y a la región que representan, no han sido reconocidos ni financiados suficientemente, poniéndolos en una situación de desigualdad manifiesta, cuando por ellos mismos corren todos los gastos necesarios para el entrenamiento, transporte y concurso en diferentes competiciones.

En razón de ello, el actual Acuerdo quiere reducir esas brechas de desigualdad y otorgarles a los deportistas que alcancen grandes logros, un incentivo y soporte económico que reconozca y compense todo el esfuerzo realizado por ellos.

2.2. Fundamentos legales

La ley 1389 de 2010 establece un marco general para el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas de alto rendimiento. En su artículo 1 regula los certámenes de competición que aplican para el otorgamiento de los incentivos: Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales.

En su artículo 3, establece que para el otorgamiento de los incentivos económicos las disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte. El presente Acuerdo, recoge dichos lineamientos generales expedidos por el Congreso de la República en su actividad legislativa.

El municipio de Pasto, hasta el momento carece de un instrumento legal que le permita entregar los estímulos de los que trata la ley 1389 de 2010, a los deportistas pastusos de alto rendimiento que obtengan importantes logros en competiciones de nivel nacional e internacional.

2.3. Fundamentos normativos municipales

2.3.1. El Plan de Desarrollo Municipal de Pasto

El Plan Municipal de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz" (2016-2019) reconoce en su capítulo 4, sobre Recreación y Deporte la escaza inversión que el municipio le otorga a este sector, lo cual –se afirma-, influye enormemente en el nivel de participación de deportistas pastusos en certámenes departamentales, nacionales e internacionales.

Por ello, en su artículo 28, el Plan Municipal de Desarrollo contempla el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas que representen al municipio en competiciones de índole departamental, nacional e internacional, reconociendo los esfuerzos que estas personas dedicadas a las disciplinas deportivas realizan con el fin de alcanzar sus metas y dejar en alto el nombre del municipio de Pasto.[1]

Es realmente importante para la construcción de una política que fomente y extienda las prácticas deportivas en el municipio de Pasto, reconocer e incentivar a aquellos deportistas que por su dedicación y empeño han sabido representar de la mejor manera a este municipio, logrando competir en importantes certámenes nacionales e internacionales y alcanzando escaños de victoria de primer, segundo y tercer lugar.

3. Impacto fiscal

Los incentivos económicos que se quieren otorgar a los deportistas que hayan obtenido medallas en competiciones olímpicas, mundiales y nacionales descritas, serán asignadas conforme a la disponibilidad de recursos del municipio, lo cual no afectará la estabilidad financiera de la entidad territorial.

El sector deportivo, juvenil y en general la comunidad pastusa agradece al presente Concejo municipal de Pasto, que en ejercicio de la facultad democrática representativa de la ciudadanía el acoger este proyecto de acuerdo, que beneficia y reconoce a las grandes glorias del deporte oriundo de nuestro municipio, otorgándoles el valor que se merecen por sus logros y motivándolos a seguir su vocación tan provechosa para la ciudad.

[1] Plan Municipal de Desarrollo "Pasto Educado Constructor de Paz" (2016-2019). Unidad 2. Parte Estratégica; Formato 06: Indicadores y metas.

Atentamente,

Rodolfo Alexander Rassa Bravo
Concejal del municipio de Pasto
Partido Liberal Colombiano

VoBo:

Pedro Vicente Obando Ordóñez
Alcalde Municipal de Pasto

Coautores: